



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve (09) mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	CARGO GROUP S.A.S.
Demandado:	UNIÓN ELÉCTRICA S.A
Radicado	050014003014 2023-00540-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	955

La demanda instaurada deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá aportar el archivo independiente el título, dado que se trata de factura electrónica y por lo tanto deberá poder validarse de ellas el CUFE, en la página de la DIAN, lo anterior, dado que no es posible verificar su QR.

SEGUNDO: Deberá la parte aportar el archivo XML, o la respectiva prueba de la remisión de la factura.

TERCERO: Aportará solicitud de medida, o en su defecto dada cumplimiento lo establecido en la Ley 2213 de 2022 en relación a lo establecido en el artículo 6;

"al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos"

CUARTO: Se deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que se tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con los dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

QUINTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17bbe071dae42a4b79afc5f7172432daaff6532be43d08ac9b7004e4d66d6b95**

Documento generado en 09/05/2023 11:40:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>